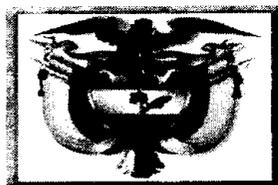


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público  
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 13 MAY 2021

Ref. 110014003082-2020-00576-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la reforma de la demanda presentada para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se informe de forma concreta en qué sentido se está modificando la demanda inicialmente presentada, como quiera que, luego de efectuar la revisión del escrito presentado no se advierte ningún cambio.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co)

NOTIFÍQUESE  
(2)

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
JUEZ

an

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Civil Municipal de Bogotá BOGOTÁ
NO FECE	La Providencia
Anterior	en
Estado No	048
Hoy	14 MAYO 2021
El	MVC